"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.08.2023 08:11:08 -05:00

Independencia, 11 de Agosto del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001017-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada por la servidora **Martha Milagros VARGAS VALVERDE**, de fecha 3 de agosto de 2023 Analista II de la Coordinación de Informática, contratada bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 728 a plazo indeterminado; el Informe N° 000416-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 4 de agosto de 2023, remitido por la Coordinadora de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento que antecede la recurrente solicita licencia sin goce de haber, por motivos personales durante el periodo del 15 de agosto al 29 de diciembre de 2023; asimismo, mediante Informe N°0416-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, la Coordinación de Personal recomienda se otorgue la licencia sin goce de haber solicitada.

Segundo.- Para el presente caso conviene tener en cuenta la Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial que establece en el artículo Primero: *"(…) lineamientos en relación al otorgamiento de las licencias sin goce de haberes que soliciten los trabajadores para atender asuntos de índole personal o particular; su **otorgamiento que se encuentra condicionado a la conformidad institucional**, evaluando las necesidades del servicio, y su aprobación no afecte el normal funcionamiento del área donde está asignado el trabajador*"; asimismo, el literal a) establece que *"la solicitud de licencia deberá ser presentada al órgano competente con una anticipación mínima de siete días hábiles"; y, en el literal b) señala: "Las licencias sin goce de haberes por motivos personales debidamente acreditados, podrán ser otorgadas hasta por un periodo máximo de seis meses (…)" (énfasis agregado).*

Tercero.- Por otro lado, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 099-2022-CE-PJ, que señala en el artículo 22°, licencias sin goce de haber, inciso a), que: ***"Por motivos personales debidamente acreditados, podrán ser otorgadas hasta por un periodo máximo de seis (06) meses*** (…).

Cuarto.- De las disposiciones invocadas se verifica que el otorgamiento de la solicitud se encuentra condicionado a la conformidad institucional; en ese sentido, se tiene en consideración que el pedido obedece a motivos personales, y cuenta el visto del Coordinador de Informática en su condición de jefe inmediato y con la opinión favorable de la Coordinación de Personal.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde atender el pedido otorgando licencia sin goce de haber por el periodo comprendido del 15 de agosto al 29 de diciembre de 2022, por lo que.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **CONCEDER**, en vía de regularización licencia sin goce de haber por motivos personales a la servidora **Martha Milagros VARGAS VALVERDE**, Analista II, contratada bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 728 a plazo indeterminado; a partir del 15 de agosto al 29 de diciembre de 2023.

Artículo Segundo: **PONER** la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcertada de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal, Coordinación de Informática y de la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN
Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sds

72083950 11/08/2023 10:17